



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°290-2019-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre del 2019

VISTO: El pedido del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejero Regional, quien solicita aprobar el Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2019-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, referente a la proposición respecto a la viabilidad del proyecto: "Acciones ilegales de la minería no metálica – El Milagro -, en terrenos de su propiedad y Fundo Homa de su posesión, que al parecer contarían con la anuencia de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, permitiendo la Exploración y Explotación de agregados sin ningún fundamento legal"



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, Ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 030-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Que la Minería No Metálica "El Milagro", estaría siendo cuestionada por dos acciones presuntamente ilegales; estas son:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°290-2019-CR/GRL

- ✓ No contar con autorizaciones reglamentarias para la actividad minera y sus derivados.
- ✓ Usurpar hectáreas las cuales no le pertenecen.



- Al respecto, la citada empresa minera logró cumplir con la formalización de su actividad, ésta cuestionada desde un primer momento por el peticionista, los cuales se encuentran dentro de los actuados de la presente comisión.
- Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2019-GRL-GRDE-DREM se describe lo siguiente:

Artículo Primero: Otorgar Autorización de inicio/reinicio de LUCIANO TORPOCO CERRON con RUC N° 10072592689 desarrollada en la concesión minera EL MILAGRO LT 2007 – Código N° 65-00107-09, ubicado en el Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta, Departamento de Lima, de 200 hectáreas de extensión.

Artículo Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación que otorga la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, deberá contener la localización geográfica en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS/4 y la zona del polígono que encierra al área efectiva total donde viene desarrollando la actividad minera a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para LUCIANO TORPOCO CERRON con RUC N° 10072692689 son los siguientes:

COORDENADAS UTM WGS B4, ZONA 18			
VERTICE	NORTE	ESTE	AREA (hectárea)
M	8707532.63	292575.71	
N	8707132.63	292575.71	
O	8707132.63	292375.72	11.799
P	8707032.63	292275.72	
Q	8707032.63	292275.72	
R	8707417.94	292275.71	
S	8707418.61	292317.02	
T	8707532.63	292443.03	



Artículo Tercero: Establecer que el presente acto administrativo, solo autoriza actividades mineras de exploración en la concesión minera EL MILAGRO LT 2009 con código N° 65-00107-09 dentro de las coordenadas aprobadas en el artículo precedente por lo tanto el titular de la actividad minera está obligada a respetar la integridad de las concesiones mineras colindantes y/o vecinas.

Artículo Cuarto: El área de la actividad minera abarco 11.799 hectáreas, donde explota la sustancia no metálica con una capacidad de 1.200 TM/día conforme al informe N° 004-2019-GRL-GRDE-DREM/ATM-RNCR del Área de Minería, certificación ambiental, expediente técnico y demás documentación presentada, conforme a la normativa vigente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°290-2019-CR/GRL

Entonces, podemos señalar que, a la fecha, la citada persona jurídica cuenta con la respectiva autorización para el desarrollo de sus actividades.



- Así mismo, respecto al reclamo formulado por el señor Isidro Yactayo respecto a que la minería no metálica el Milagro estaría posesionando ilegalmente hectáreas las cuales no fueron delimitadas en las autorizaciones de la citada empresa minera; debemos señalar que la presunta vulneración de derechos protegidos por el Derecho Penal, como en el presente caso, la presunta vulneración al derecho de posesión, deberá ser protegido o dilucidado en la vía jurisdiccional penal, ya sea en el reconocimiento de un delito o en la ejecución de la consecuencia del mismo; razones por las que no podríamos emitir pronunciamiento sobre el particular, pues ello implicaría asumir una atribución no permitida para el Consejo Regional, pues ella radica en derechos de particulares y no en la protección de bienes estatales.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de diciembre de 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2019-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, referente a la proposición respecto a la viabilidad del proyecto: "Acciones ilegales de la minería no metálica – El Milagro -, en terrenos de su propiedad y Fundo Homa de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: INHIBIRSE de conocer los hechos de materia de pronunciamiento, al encontrarse judicializado los mismos.

ARTICULO TERCERO: ARCHIVAR, los actuados al no corresponder al Consejo Regional de Lima, acción administrativa por el momento. Ello sin perjuicio de poner en conocimiento de los actuados al Gobernador Regional de Lima a efectos de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan en caso se advirtiera irregularidad en el trámite administrativo que no fuera sometido a debate y de pronunciamiento por el Consejo Regional de Lima.



ARTICULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-CR-GRL, de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°290-2019-CR/GRL

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del

acta.



ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL